



**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
PARROQUIAL RURAL DE PANZALEO
ADMINISTRACIÓN 2023 - 2027**



RESOLUCION ADMINISTRATIVA GADPR PANZALEO -007-2023

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 238 de la Constitución de la República del Ecuador manifiesta que los Gobiernos Autónomos Descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana. En ningún caso el ejercicio de la autonomía permitirá la secesión del territorio nacional. Atribuciones de la junta parroquiales art. 67 literal g) autorizar la suscripción de contratos, convenios e instrumentos que comprometan al gobierno parroquial rural.

Que, el Art. 95 de la Constitución de la República del Ecuador consagra el derecho de las ciudadanas y ciudadanos, en forma individual y colectiva a participar de manera protagónica en la toma de decisiones, planificación y gestión de los asuntos públicos, y en el control popular de las instituciones del Estado y la sociedad, y de sus representantes, en un proceso permanente de construcción del poder ciudadano.

Que, el Art. 63 del Código Orgánico de Organización Territorial y Autonomía y Descentralización, Autonomía. - Naturaleza jurídica. - Los gobiernos autónomos descentralizados parroquiales rurales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, administrativa y financiera. Estarán integrados por los órganos previstos en este Código para el ejercicio de las competencias que les corresponden.

Que, el Art. 313 del Código Orgánico de Organización Territorial y Autonomía y Descentralización, Autonomía dispone: las instancias organizativas territoriales creadas de conformidad con los estatutos de las entidades asociativas nacionales de los gobiernos autónomos descentralizados formarán parte del sector público y serán desconcentradas, de acuerdo con el modelo de gestión previsto en la norma estatutaria.

Que, el CÓDIGO ORGÁNICO DE PLANIFICACIÓN Y FINANZAS PÚBLICAS establece en el Art. 8.- Presupuestos participativos en los niveles de gobierno. - Cada nivel de gobierno definirá los procedimientos para la formulación de presupuestos participativos, de conformidad con la Ley, en el marco de sus competencias y prioridades definidas en los planes de desarrollo y de ordenamiento territorial.

Que, la Constitución de la República del Ecuador establece en la Sección III PARTICIPACIÓN EN LOS DIFERENTES NIVELES DE GOBIERNO en el Art. 100.- En todos los niveles de gobierno se conformarán instancias de participación integradas por autoridades electas, representantes del régimen dependiente y representantes de la sociedad del ámbito territorial de cada nivel de gobierno, que funcionarán regidas por principios democráticos. La

Dirección: Calle Sixto Salazar y río Amazonas

Fono: 03-2738099

Mail: junta_panzaleo@hotmail.com

Salcedo - Cotopaxi



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL DE PANZALEO ADMINISTRACIÓN 2023 - 2027



participación en estas instancias se ejerce como indica en el numeral 3. Elaborar presupuestos participativos de los gobiernos.

Que, en la Sección Cuarta del COOTAD establece la Formulación del Presupuesto en el Parágrafo Primero Programación del Presupuesto en los Art. 233 Plazo.- Todas las dependencias de los gobiernos autónomos descentralizados deberán preparar antes del 10 de septiembre de cada año su plan operativo anual y el correspondiente presupuesto para el año siguiente, que contemple los ingresos y egresos de conformidad con las prioridades establecidas en el plan de desarrollo y ordenamiento territorial y bajo los principios de la participación definidos en la Constitución y la ley. Art. 234 Contenido. - Cada plan operativo anual deberá contener una descripción de la magnitud e importancia de la necesidad pública que satisface, la especificación de sus objetivos y metas, la indicación de los recursos necesarios para su cumplimiento. Los programas deberán formularse en función de los planes de desarrollo y de ordenamiento territorial. A fin de hacer posible su evaluación técnica las dependencias de los gobiernos autónomos descentralizados deberán presentar programas alternativos con objetivos de corto, mediano y largo plazo. Parágrafo Segundo Estimación de Ingresos y Gastos Art. 235 Plazo de la estimación provisional. - Corresponderá a la dirección financiera o a quien haga sus veces, efectuar antes del 30 de julio, una estimación provisional de los ingresos para el próximo ejercicio financiero. Art. 236 Base. - La base para la estimación de los ingresos será la suma resultante del promedio de los incrementos de recaudación de los últimos tres años más la recaudación efectiva del año inmediato anterior. La base así obtenida podrá ser aumentada o disminuida según las perspectivas económicas y fiscales que se prevean para el ejercicio vigente y para el año en que va a regir el presupuesto o de acuerdo a las nuevas disposiciones legales que modifiquen al rendimiento de la respectiva fuente de ingreso, o bien de conformidad a las mejoras introducidas en la administración tributaria. Art. 237 Plazo para el cálculo definitivo. - En base a la estimación provisional de ingresos, el ejecutivo local, con la asesoría del jefe de la dirección financiera y las dependencias respectivas, establecerá el cálculo definitivo de los ingresos y señalará a cada dependencia o servicio hasta el 15 de agosto, los límites del gasto a los cuales deberán ceñirse en la formulación de sus respectivos proyectos de presupuesto. Art. 238 Participación ciudadana en la priorización del gasto. - Las prioridades de gasto se establecerán desde las unidades básicas de participación y serán recogidas por la asamblea local o el organismo que en cada gobierno autónomo descentralizado se establezca como máxima instancia de participación. El cálculo definitivo de ingresos será presentado en el mismo plazo del artículo anterior, por el ejecutivo, en la asamblea local como insumo para la definición participativa de las prioridades de inversión del año siguiente. La asamblea local o el organismo que en cada gobierno autónomo descentralizado se establezca como máxima instancia de participación, considerando el límite presupuestario, definirá prioridades anuales de inversión en función de los lineamientos del plan de desarrollo y de ordenamiento territorial, que serán procesadas por el ejecutivo local e incorporadas en los proyectos de presupuesto de las dependencias y servicios



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL DE PANZALEO ADMINISTRACIÓN 2023 - 2027



de los gobiernos autónomos descentralizados. Art. 239 Responsabilidad de la unidad financiera. - Los programas, subprogramas y proyectos de presupuesto de las dependencias y servicios de los gobiernos autónomos descentralizados deberán ser presentados a la unidad financiera o a quien haga sus veces, hasta el 30 de septiembre, debidamente justificados, con las observaciones que creyeren del caso. Estos proyectos se prepararán de acuerdo con las instrucciones y formularios que envíe el funcionario del gobierno autónomo descentralizado a cargo del manejo financiero. Art. 240 Anteproyecto de presupuesto. - Sobre la base del cálculo de ingresos y de las previsiones de gastos, la persona responsable de las finanzas o su equivalente preparará el anteproyecto de presupuesto y lo presentará a consideración del Ejecutivo local hasta el 20 de octubre. Art. 241 Participación ciudadana en la aprobación del anteproyecto de presupuesto. - El anteproyecto de presupuesto será conocido por la asamblea local o el organismo que en cada gobierno autónomo descentralizado se establezca como máxima instancia de participación, antes de su presentación al órgano legislativo correspondiente, y emitirá mediante resolución su conformidad con las prioridades de inversión definidas en dicho instrumento. La resolución de dicho organismo se adjuntará a la documentación que se remitirá conjuntamente con el anteproyecto de presupuesto al órgano legislativo local. Art. 242 Responsabilidad del ejecutivo del gobierno autónomo descentralizado.- La máxima autoridad ejecutiva del gobierno autónomo descentralizado, previo el proceso participativo de elaboración presupuestaria establecido en la Constitución y este Código, con la asesoría de los responsables financiero y de planificación, presentará al órgano legislativo local el proyecto definitivo del presupuesto hasta el 31 de octubre, acompañado de los informes y documentos que deberá preparar la dirección financiera, entre los cuales figurarán los relativos a los aumentos o disminuciones en las estimaciones de ingresos y en las previsiones de gastos, así como la liquidación del presupuesto del ejercicio anterior y un estado de ingresos y gastos efectivos del primer semestre del año en curso. Además, cuando fuere procedente, deberá acompañarse el proyecto complementario de financiamiento a que se refiere el artículo siguiente. Art. 243 Proyectos complementarios de financiamiento. - El total de los gastos del proyecto de presupuesto no podrá exceder del total de sus ingresos. Si el costo de los programas, subprogramas, proyectos o actividades anuales de los gobiernos autónomos descentralizados fuere superior a los ingresos calculados, el ejecutivo local deberá presentar al órgano legislativo local un proyecto complementario de financiamiento para aquellos programas, subprogramas, actividades o proyectos que considere de alta prioridad y para cuya ejecución se requieren ingresos adicionales de los estimados, señalando sus fuentes de financiamiento. La inclusión definitiva de estos programas, subprogramas, actividades o proyectos en el presupuesto, quedará sujeta a la aprobación, por el legislativo local, del financiamiento complementario propuesto por la máxima autoridad ejecutiva.

Que, la Sección Quinta del COOTAD determina la Aprobación y Sanción del Presupuesto en los Art. 244 Informe de la comisión de presupuesto. - La comisión respectiva del legislativo local estudiará el proyecto de presupuesto y

Dirección: Calle Sixto Salazar y río Amazonas

Fono: 03-2738099

Mail: junta_panzaleo@hotmail.com

Salcedo - Cotopaxi



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL DE PANZALEO ADMINISTRACIÓN 2023 - 2027



sus antecedentes y emitirá su informe hasta el 20 de noviembre de cada año. La comisión respectiva podrá sugerir cambios que no impliquen la necesidad de nuevo financiamiento, así como la supresión o reducción de gastos. Si la comisión encargada del estudio del presupuesto no presentare su informe dentro del plazo señalado en el inciso primero de este artículo, el legislativo local entrará a conocer el proyecto del presupuesto presentado por el respectivo ejecutivo, sin esperar dicho informe. Art. 245 Aprobación. - El legislativo del gobierno autónomo descentralizado estudiará el proyecto de presupuesto, por programas y subprogramas y lo aprobará en dos sesiones hasta el 10 de diciembre de cada año, conjuntamente con el proyecto complementario de financiamiento, cuando corresponda. Si a la expiración de este plazo no lo hubiere aprobado, éste entrará en vigencia. El legislativo tiene la obligación de verificar que el proyecto presupuestario guarde coherencia con los objetivos y metas del plan de desarrollo y el de ordenamiento territorial respectivos. La máxima autoridad ejecutiva del gobierno autónomo descentralizado y el jefe de la dirección financiera o el funcionario que corresponda, asistirán obligatoriamente a las sesiones del legislativo y de la comisión respectiva, para suministrar los datos e informaciones necesarias. Los representantes ciudadanos de la asamblea territorial o del organismo que en cada gobierno autónomo descentralizado se establezca como máxima instancia de participación, podrán asistir a las sesiones del legislativo local y participarán en ellas mediante los mecanismos previstos en la Constitución y la ley. Art. 246 Limitaciones del legislativo. - El órgano legislativo del gobierno autónomo descentralizado no podrá aumentar la estimación de los ingresos de la proforma presupuestaria, salvo que se demuestre la existencia de ingresos no considerados en el cálculo respectivo. Art. 247 Veto. - El ejecutivo del gobierno autónomo descentralizado conocerá el proyecto aprobado por el legislativo y podrá oponer su veto hasta el 15 de diciembre cuando encuentre que las modificaciones introducidas en el proyecto por el legislativo local son ilegales o inconvenientes. El órgano legislativo del gobierno autónomo descentralizado deberá pronunciarse sobre el veto del ejecutivo al proyecto de presupuesto, hasta el 20 de diciembre. Para rechazar el veto se requerirá la decisión de los dos tercios de los miembros del órgano legislativo. Si a la expiración del plazo indicado en el inciso anterior el legislativo del gobierno autónomo descentralizado no se hubiere pronunciado sobre las observaciones de la máxima autoridad ejecutiva, éstas se entenderán aprobadas. Art. 248 Sanción. - Una vez aprobado el proyecto de presupuesto por el legislativo del gobierno autónomo descentralizado, la máxima autoridad del ejecutivo lo sancionará dentro del plazo de tres días y entrará en vigencia, indefectiblemente, a partir del primero de enero. Art. 249 Presupuesto para los grupos de atención prioritaria. - No se aprobará el presupuesto del gobierno autónomo descentralizado si en el mismo no se asigna, por lo menos, el diez por ciento (10%) de sus ingresos no tributarios para el financiamiento de la planificación y ejecución de programas sociales para la atención a grupos de atención prioritaria.

Que, el Art. 67 del Código Orgánico de Organización Territorial y Autonomía y Descentralización, Autonomía dispone las Atribuciones de la junta parroquial

Dirección: Calle Sixto Salazar y río Amazonas

Fono: 03-2738099

Mail: junta_panzaleo@hotmail.com

Salcedo - Cotopaxi



**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
PARROQUIAL RURAL DE PANZALEO
ADMINISTRACIÓN 2023 - 2027**



rural. - A la junta parroquial rural le corresponde: a) Expedir acuerdos, resoluciones y normativa reglamentaria en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado parroquial rural conforme este Código.

Que, el Art. 8 del Código Orgánico de Organización Territorial y Autonomía y Descentralización, Autonomía.- Facultad normativa de los gobiernos parroquiales rurales.- En sus respectivas circunscripciones territoriales y en el ámbito de sus competencias y de las que les fueren delegadas, los gobiernos autónomos descentralizados parroquiales rurales tienen capacidad para dictar acuerdos y resoluciones, así como normas reglamentarias de carácter administrativo, que no podrán contravenir las disposiciones constitucionales, legales ni la normativa dictada por los consejos regionales, consejos provinciales, concejos metropolitanos y concejos municipales, y en uso de sus facultades legales.

RESUELVE:

Art. 1.- El Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural resuelve aprobar el cronograma del proceso del Presupuesto Participativo del GADPR Panzaleo del año 2024, en las siguientes consideraciones:

- 1. CÁLCULO DEFINITIVO DE INGRESOS Y LÍMITES DE GASTOS Art. 237 del COOTAD:** El Sr. Presidente del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Panzaleo establece el monto definitivo de ingresos para el año 2024 y el límite de gasto para formular proyectos hasta el 09 de agosto de 2023.
- 2. PARTICIPACIÓN CIUDADANA EN PRIORIZACIÓN DEL GASTO Art. 233, 234 y 238 del COOTAD:** El Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Panzaleo instalara mesas temáticas en función de las competencias de cada comisión para explicar claramente los criterios de priorización el 01 de septiembre de 2023.
- 3. SISTEMATIZACIÓN Art. 239 del COOTAD:** El Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Panzaleo sistematizara los acuerdos a los que se llegó en los espacios de diálogo con la ciudadanía y presentara ante la Unidad Financiera los programas y proyectos de presupuesto el 06 de septiembre de 2023.
- 4. PARTICIPACIÓN CIUDADANA EN LA APROBACIÓN DEL ANTEPROYECTO DEL PRESUPUESTO Art. 241 del COOTAD y Art. 29 CODIGO ORGANICO DE PLANIFICACION Y FINANZAS PUBLICAS:** El anteproyecto se pondrá en conocimiento de la Ciudadana; el cual emitirá una resolución de conformidad del anteproyecto de presupuesto y será validado por el Consejo de Planificación Local el 26 de septiembre de 2023.



**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
PARROQUIAL RURAL DE PANZALEO
ADMINISTRACIÓN 2023 - 2027**



5. PRESENTACIÓN DEL ANTEPROYECTO AL LEGISLATIVO Art. 242 del COOTAD: Definido el anteproyecto considerando los ajustes identificados, se entregará al legislativo del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Panzaleo denominándose Proyecto de Presupuesto el 18 de octubre de 2023.

6. ANÁLISIS DEL PROYECTO DEFINITIVO DEL PRESUPUESTO: El legislativo local analizara el proyecto definitivo del presupuesto el 31 de octubre de 2023.

7. APROBACIÓN Art. 245 del COOTAD: Se analizará en dos debates, la primera en la sesión ordinaria del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Panzaleo del 29 de noviembre de 2023 y en segunda instancia en la sesión ordinaria del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Panzaleo del 06 de diciembre 2023.

8. VETO Art. 247 del COOTAD: en caso de requerirse se lo efectuara hasta el 15 de diciembre de 2023 y se pronunciara el legislativo sobre el veto hasta el 20 de diciembre de 2023.

9. SANCIÓN Art. 248 del COOTAD: La máxima autoridad sancionara el presupuesto el 29 de diciembre de 2023 y entrara en vigencia indefectiblemente a partir del 01 de enero del 2024.

Art. 2. La presente resolución entrara en vigencia a partir de su aprobación por parte del Gobierno en pleno, sin perjuicio de su publicación en la página web del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Panzaleo.

Comuníquese y publíquese. - dado en la Parroquia de Panzaleo a los nueve días del mes de agosto de 2023.


Ing. Juan Carlos Balseca Jijón
PRESIDENTE GADPR PANZALEO





**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
PARROQUIAL RURAL DE PANZALEO
ADMINISTRACIÓN 2023 - 2027**



**CONVOCATORIA SESIÓN
ORDINARIA G.A.D.P.R. PANZALEO 06-2023**

En mi calidad de presidente del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Panzaleo, CONVOCO a todos los señores Vocales a la sesión ordinaria en concordancia a lo establecido en el Art. 70 y 318 del CÓDIGO ORGÁNICO DE ORGANIZACIÓN TERRITORIAL, AUTONOMÍA Y DESCENTRALIZACIÓN COOTAD a efectuarse el miércoles 09 de agosto de 2023 a las 15h00 pm en el salón de la Institución, para tratar el siguiente orden del día:

1. Constatación de la asistencia.
2. Saludo e instalación de la sesión por parte del Sr. presidente.
3. Lectura y aprobación del acta anterior.
4. Análisis del cálculo definitivo de ingresos y elaboración del cronograma del presupuesto participativo del GADPR Panzaleo correspondiente al año 2022 y su resolución.
5. Lectura de oficios recibidos y enviados y su resolución
10. Clausura.

Panzaleo, 07 de agosto de 2023.


Ing. Juan Carlos Balseca
PRESIDENTE
G.A.D.P.R. PANZALEO





**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
PARROQUIAL RURAL DE PANZALEO
ADMINISTRACIÓN 2023 - 2027**



**ACTA No 006-2023
REUNIÓN ORDINARIA 09 DE AGOSTO DE 2023**

En la Parroquia Panzaleo perteneciente al Cantón Salcedo Provincia de Cotopaxi siendo las quince horas con seis minutos del 09 de agosto de 2023, se reúnen en sesión ordinaria el G.A.D. Parroquial de Panzaleo previa convocatoria del Sr. presidente para tratar el siguiente orden del día:

1. Constatación de la asistencia.
2. Saludo e instalación de la sesión por parte del Sr. Presidente.
3. Lectura y aprobación del acta anterior.
4. Análisis del cálculo definitivo de ingresos y elaboración del cronograma del presupuesto participativo del GADPR Panzaleo correspondiente al año 2024 y su resolución.
5. Lectura de oficios recibidos y enviados y su resolución.
6. Clausura.

DESARROLLO

1. CONSTATACIÓN DE LA ASISTENCIA

Con la presencia del Ing. Juan Carlos Balseca presidente GADPRP, Sra. Lourdes Fonseca vicepresidente GADPRP, Ab. Edwin Paredes Vocal GADPRP, Sr. Walther Cunalata Vocal GADPRP, Ing. Paulina Villacis Vocal GADPRP.

2. SALUDO E INSTALACIÓN DE LA SESIÓN POR PARTE DEL SR. PRESIDENTE.

Interviene Ing. Juan Carlos Balseca presidente del GADPR Panzaleo, quien emite un saludo cordial e instala la sesión.

3. LECTURA Y APROBACIÓN DEL ACTA ANTERIOR

Por secretaria se da lectura al Acta N°005-2023 del 26 de julio de 2023, la misma que una vez dada la lectura y elevada al conocimiento de los presentes, fue aprobada por unanimidad, sin presentar observación ni cambio de ninguna naturaleza.

4. ANÁLISIS DEL CÁLCULO DEFINITIVO DE INGRESOS Y ELABORACIÓN DEL CRONOGRAMA DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO DEL GADPRP CORRESPONDIENTE AL AÑO 2024 Y SU RESOLUCIÓN.

En este punto interviene la Ing. Cristina Tiglla Secretaria Tesorera del Gobierno Autónomo descentralizado Parroquial Rural de Panzaleo quien presenta la estimación de ingresos definitivo para el ejercicio fiscal del año 2024 Detallándose:



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
PARROQUIAL RURAL DE PANZALEO
ADMINISTRACIÓN 2023 - 2027



ESTIMACIÓN DE INGRESOS DEFINITIVOS PARA EL EJERCICIO FISCAL
DEL AÑO 2024

PARTIDA	DENOMINACIÓN	ESTIMACIÓN DE INGRESOS PARA EL 2024	OBSERVACIÓN
37.01.01	De fondos del Gobierno Central	\$188.049,00	<i>Art. 236 del COOTAD que indica la base para la estimación de los ingresos será la suma resultante del promedio de los incrementos de recaudación de los últimos tres años más la recaudación efectiva del año inmediato anterior. La base así obtenida podrá ser aumentada o disminuida según las perspectivas económicas y fiscales que se prevean para el ejercicio vigente y para el año en que se va a regir el presupuesto o de acuerdo a las nuevas disposiciones legales que modifiquen al rendimiento de la respectiva fuente de ingreso, o bien de conformidad a las mejoras introducidas en la administración tributaria.</i> <i>acuerdo N°035 del Ministerio de Economía y Finanzas de fecha 28 de julio de 2023 por un valor de \$188.049,00</i>
	TOTAL	\$188.049,00	

DISTRIBUCIÓN DEL GASTO

GASTO CORRIENTE: \$76.500,00

GASTO INVERSIÓN: \$111.549,00

Puesto a consideración el Presupuesto estimado para el año 2024, se continua con la aprobación de la **RESOLUCIÓN N°001 DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL 09 DE AGOSTO DE 2024** para el cronograma del proceso del Presupuesto

Dirección: Calle Sixto Salazar y río Amazonas

Fono: 03-2738099

Mail: junta_panzaleo@hotmail.com

Salcedo - Cotopaxi



**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
PARROQUIAL RURAL DE PANZALEO
ADMINISTRACIÓN 2023 - 2027**



Participativo del GADPR Panzaleo, el mismo que con cinco votos a favor se aprueba bajo las siguientes consideraciones:

1. **CÁLCULO DEFINITIVO DE INGRESOS Y LÍMITES DE GASTOS Art. 237 del COOTAD:** El Sr. Presidente del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Panzaleo establece el monto definitivo de ingresos para el año 2024 y el límite de gasto para formular proyectos hasta el 09 de agosto de 2023.
2. **PARTICIPACIÓN CIUDADANA EN PRIORIZACIÓN DEL GASTO Art. 233, 234 y 238 del COOTAD:** El Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Panzaleo instalara mesas temáticas en función de las competencias de cada comisión para explicar claramente los criterios de priorización el 01 de septiembre de 2023.
3. **SISTEMATIZACIÓN Art. 239 del COOTAD:** El Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Panzaleo sistematizara los acuerdos a los que se llegó en los espacios de diálogo con la ciudadanía y presentara ante la Unidad Financiera los programas y proyectos de presupuesto el 06 de septiembre de 2023.
4. **PARTICIPACIÓN CIUDADANA EN LA APROBACIÓN DEL ANTEPROYECTO DEL PRESUPUESTO Art. 241 del COOTAD y Art. 29 CODIGO ORGANICO DE PLANIFICACION Y FINANZAS PUBLICAS:** El anteproyecto se pondrá en conocimiento de la Ciudadana; el cual emitirá una resolución de conformidad del anteproyecto de presupuesto y será validado por el Consejo de Planificación Local el 20 de octubre de 2023.
5. **PRESENTACIÓN DEL ANTEPROYECTO AL LEGISLATIVO Art. 242 del COOTAD:** Definido el anteproyecto considerando los ajustes identificados, se entregará al legislativo del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Panzaleo denominándose Proyecto de Presupuesto el 18 de octubre de 2023.
6. **ANÁLISIS DEL PROYECTO DEFINITIVO DEL PRESUPUESTO:** El legislativo local analizara el proyecto definitivo del presupuesto el 31 de octubre de 2023.
7. **APROBACIÓN Art. 245 del COOTAD:** Se analizará en dos debates, la primera en la sesión ordinaria del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Panzaleo del 29 de noviembre de 2023 y en segunda instancia en la sesión ordinaria del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Panzaleo del 06 de diciembre 2023.



**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
PARROQUIAL RURAL DE PANZALEO
ADMINISTRACIÓN 2023 - 2027**



8. VETO Art. 247 del COOTAD: en caso de requerirse se lo efectuara hasta el 15 de diciembre de 2023 y se pronunciara el legislativo sobre el veto hasta el 20 de diciembre de 2023.

9. SANCIÓN Art. 248 del COOTAD: La máxima autoridad sancionara el presupuesto el 29 de diciembre de 2023 y entrara en vigencia indefectiblemente a partir del 01 de enero del 2024.

5. LECTURA DE OFICIOS RECIBIDOS Y ENVIADOS:

Oficio recibido de la Ing. Cristina Tiglla Secretaria Tesorera del GADPRP quien solicita autorización del traspaso de ítems presupuestarios en la misma área y la autorización número tres de traspaso presupuestario de la máxima autoridad para proceder con la ADQUISICIÓN DE UNA CONCRETERA Y ENCOFRADO DE BORDILLOS PARA USO EN LAS OBRAS PÚBLICAS A EJECUTARSE EN LA PARROQUIA DE PANZALEO:

PARTIDA	DESCRIPCIÓN	CODIFICADO Y / O DEVENGADO	INCREMENTO	DISMINUCIÓN	SALDO
84.01.07.01	Adquisición de 2 laptops para uso de las actividades administrativas y financieras del GADPRP	\$446,00	0	\$200,12	\$245,88
84.01.04.02	Adquisición de una concretera y tableros para uso de los barrios y comunidades de la Parroquia de Panzaleo	\$4.000,00	\$200,12		\$4.200,12

Oficio recibido de la Ing. Cristina Tiglla Secretaria Tesorera del GADPRP quien solicita autorización para el traspaso presupuestario dentro de la misma área para la contratación de las obras Construcción de aceras en la ex línea férrea del Centro Parroquial de Panzaleo y la autorización número cuatro de traspaso presupuestario de la misma área de la máxima autoridad, de acuerdo al siguiente cuadro:

PARTIDA	DESCRIPCIÓN	CODIFICADO Y / O DEVENGADO	INCREMENTO	DISMINUCIÓN	SALDO
75.01.05.01	Mano de obra calificada para el adoquinado de la vía Pugshili de la Comunidad de Patatin, perteneciente a la Parroquia Panzaleo	\$4.516,92	0	\$321,14	\$245,88
75.05.01.01	Valores no distribuidos por cuentas incobrables	\$1.572,81		\$103,21	\$1.469,60
75.01.05.02	Terminación de la aceras y bordillos de la vía ubicada en la ex línea férrea del Centro Parroquial de Panzaleo	\$7.000,00	\$424,35		\$7.424,35

- Se da lectura a los siguientes oficios enviados: Oficio enviado al Ing. Juan Paúl Pacheco ALCALDE GAD MUNICIPAL DE SALCEDO para realizar una cordial invitación a la CLAUSURA DE LA COLONIA VACACIONAL DEL AÑO 2023 DIRIGIDA A 110 NIÑOS Y ADOLESCENTES DE LA PARROQUIA DE PANZALEO, evento vacacional efectuado en el mes de julio del año 2023 por el GAD Parroquial de Panzaleo a través de la Comisión de Seguridad, Cultura, Deportes y Gestión Ambiental; el programa se desarrollará en el siguiente detalle:

Dirección: Calle Sixto Salazar y río Amazonas

Fono: 03-2738099

Mail: junta_panzaleo@hotmail.com

Salcedo - Cotopaxi



**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
PARROQUIAL RURAL DE PANZALEO
ADMINISTRACIÓN 2023 - 2027**



FECHA: viernes 28 de julio del año 2023

HORA: 14H00

LUGAR: Completo turístico PARAÍSO DEL SOL

DIRECCIÓN: Entrada a Pataín, junto al peaje de la Parroquia de Panzaleo.

Y con el mismo texto se da lectura las invitaciones enviadas a los señores presidentes de los barrios y comunidades de la Parroquia de Panzaleo, policía Nacional, Tenencia Política de Panzaleo.

- Oficio enviado al Sr. Paco Hinojosa GERENTE ASOCIACIÓN DE PRODUCTORES DE HELADOS "SALCEDO", para realizar una cordial invitación al programa de CLAUSURA DE LA COLONIA VACACIONAL DEL AÑO 2023 DIRIGIDA A NIÑOS Y ADOLESCENTES DE LA PARROQUIA DE PANZALEO, evento vacacional efectuado en el mes de julio del año 2023 por el GAD Parroquial de Panzaleo a través de la Comisión de Seguridad, Cultura, Deportes y Gestión Ambiental; y a la vez solicitar la donación de 120 HELADOS, los mismos que serán entregados a su nombre en el programa a desarrollarse el viernes 28 de julio de 2023 a las 14h00 en el complejo Paraíso del Sol.
- Oficio enviado al Mgs. Edison Yáñez PRESIDENTE CONAGOPARE COTOPAXI para solicitar un técnico del CONAGOPARE COTOPAXI para que participe en la COMISIÓN DE RECEPCIÓN del proceso de "ADQUISICIÓN DE UNA CONCRETERA Y ENCOFRADO DE BORDILLOS PARA USO EN LAS OBRAS PÚBLICAS A EJECUTARSE EN LA PARROQUIA DE PANZALEO, CANTÓN SALCEDO, PROVINCIA DE COTOPAXI" en calidad de técnico no interventor, a efectuarse el día viernes 28 de julio de 2023 a las 10h00 en las oficinas del GAD Parroquial de Panzaleo.
- Oficio enviado al Sr. Tcnr. Milberth D. Beltrán S. DIRECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE LAS FUERZAS ARMADAS SEDE LATACUNGA para solicitar de la manera la firma de un convenio de cogestión compartida entre la Universidad de las Fuerzas Armadas ESPE sede Latacunga y el GADPR Panzaleo PARA LA EJECUCIÓN DE UN PROYECTO DE PARQUES BIOSALUDABLES Y JUEGOS INFANTILES en donde el GAD Parroquial de Panzaleo dote de los materiales requeridos y la ESPE a través del personal de Departamento de Ciencias de la Energía y Mecánica de la construcción.

8. CLAUSURA.

Dirección: Calle Sixto Salazar y río Amazonas

Fono: 03-2738099

Mail: junta_panzaleo@hotmail.com

Salcedo - Cotopaxi



**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
PARROQUIAL RURAL DE PANZALEO
ADMINISTRACIÓN 2023 - 2027**



No teniendo más que tratar se clausura la sesión siendo las 16h38 pm.

Ing. Juan Carlos Balseca
PRESIDENTE
GADPR PANZALEO

Sra. Lurdes Fonseca
VICEPRESIDENTE
GADPRP PANZALEO

Ab. Edwin Paredes
VOCAL
GADPR PANZALEO

Sr. Walther Cunalata
VOCAL
GADPR PANZALEO

Ing. Paulina Villacis
VOCAL
GADPRP PANZALEO

Ing. Cristina Tiglla
SECRETARIA TESORERA
GADPRP PANZALEO